



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Radicado 05 001 31 10 005 2022 00252 00

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a darle trámite a la medida cautelar peticionada por el apoderado de la parte actora, deberá indicar el fundamento de las mismas, además de su adecuación a la naturaleza del trámite que se pretende adelantar (artículos 593 y 598 C. Gral del P.), aunado a que el bien a que se hace mención y que se identifica con la matrícula inmobiliaria N. 001-11180241, no aparece a nombre de la extinta ADRIANA MARÍA ARROYAVE QUINTERO.

Se agrega al expediente la contestación a la demanda presentada oportunamente por el Curador ad-litem designado, la que se tendrá en cuenta por su valor legal en el momento oportuno.

Se dispone EMPLAZAR a los Herederos Indeterminados de la de cujus ADRIANA MARÍA ARROYAVE QUINTERO, tal como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda; por lo que publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Líbrese el Edicto correspondiente.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1dd5905ba4b75da0623575dde2b9720685f68e827bcb89c42eb8f98e139842**

Documento generado en 22/04/2024 12:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>